



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio once (11) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2019-00182-00

Auto de Tramite Nro.373

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que el beneficiario ya cumplió su mayoría de edad el 23 de marzo de 2021, pues su nacimiento tuvo ocurrencia el 12 de marzo de 2003, por ende, a partir de dicha fecha (23-03-2021), para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, LINA VALERA BERNAT ZAPATA debe acreditar que actualmente se encuentra estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2021, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horaria y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y respectivo levantamiento de las medidas cautelares.

Igualmente se recalca que de aquí en adelante y cada seis (6) meses sin necesidad de auto que así lo requiera debe demostrar idóneamente al Juzgado los estudios que está adelantado para poder continuar con el pago de la cuota, para lo cual debe allegar certificado de estudios, notas, asistencia a clases, dónde estudia, qué estudia, intensidad horaria y fecha de inicio y culminación del periodo académico o de estudios, pues de no cumplir con tal cometido las consecuencias no pueden ser otras que terminar el proceso.

Hasta tanto no se cumpla con lo aquí ordenado se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación al aquí beneficiario de la cuota a través de correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ